

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG**

Lima, 16 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000057-2021-INVERMET-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas con el que acompaña el Informe N° 000086-2021-INVERMET-OAF-CON; el Memorando N° 000331-2021-INVERMET-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el que se acompaña el Informe N° 000019-2021-INVERMET-OAJ-RGB; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, de conformidad con el artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativo y Titular de la entidad, el mismo que tiene la función de controlar la marcha administrativa, económica y financiera, así como dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa del INVERMET;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; y el “Instructivo para la Declaración de Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de la información correspondiente al inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, la citada Directiva tiene como objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de

adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, de acuerdo al numeral 3 de la referida Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, a los Gobiernos Regionales, Locales y Organismos Públicos de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local; concordante a ello, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la precitada Directiva establece que el Titular de la entidad, según el alcance antes señalado, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, es por ello, mediante Resolución N° 000046-2021-INVERMET-GG del 16 de julio de 2021, se aprobó el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del INVERMET;

Que, en el sub numeral 5.3 del numeral 5 de la mencionada Directiva precisa que el Titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; asimismo, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 se indica que la CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, en el numeral 6 de la precitada Directiva señala las funciones, responsabilidades, obligaciones, así como el plan de depuración y sinceramiento, entre otros, que la CDS debe cumplir mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera;

Que, por otro lado, el numeral 2 del Instructivo dispone que el plazo máximo para presentar la resolución que conforma la CDS de la entidad ante la DGCP del MEF es 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo, es decir hasta el 16 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 000057-2021-INVERMET-OAF del 15 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Informe N° 000086-2021-INVERMET-OAF-CON del 13 de julio de 2021, elaborado por el Coordinador del Área de Contabilidad, donde en mérito de la normativa antes mencionada considera necesario realizar las gestiones que permitan emitir los actos resolutivos del Titular de la entidad para la declaración del inicio y conformación de la Comisiones de Depuración y Sinceramiento contable;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo correspondiente que

declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, así como la designación de la comisión respectiva conforme a lo solicitado por la OAF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento**

Conformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Coordinador del Área de Contabilidad - Presidente
- Coordinador del Área de Logística - Integrante
- Coordinador del Área de Tesorería - Integrante
- Jefa del Órgano de Control Institucional - Veedor

**Artículo 2.- Objeto de la Comisión de Depuración y Sinceramiento**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET tiene por objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, así como preparar los informes de resultado de avances e informe final para la aprobación del titular de la Entidad, y otros procesos y/o procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

**Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET, tiene las siguientes funciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

#### **Artículo 4.- Periodo de Vigencia**

Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 5.- Cumplimiento**

Disponer que la citada Comisión cumpla estrictamente con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, *“Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren recursos públicos”*, aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

#### **Artículo 6.- Remisión al MEF**

Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del INVERMET la remisión de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido para dicho fin.

**Artículo 7.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del INVERMET conformada en el artículo 1 de la presente resolución y a la Oficina de Administración y Finanzas, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 8.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL**